



CONSTITUCION DE LA COMPANIA

ANONIMA MERCANTIL ALMIRAL S.A.

CUANTIA : S/. 2'000.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del

Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, Ocho de Mayo

----- de mil novecientos ochenta i siete, ante mí, ABOGADO

PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigesimo de

este Cantón, comparecen por sus propios derechos los señores

: ABOGADO FERNANDO AGUIRRE SANCHEZ, soltero ; LUXIOLA BRAVO

DELGADO, divorciada , ejecutiva ; CAROL VALDEZ CUENCA ,

soltero , ecuatoriano ; CARLOS FRANCISCO CORNEJO

ROSSIGNOLI, soltero, ejecutivo; y LICENCIADO JOSE MIGUEL

VELEZ COELLO, soltero, ejecutivo; los comparecientes mayores

de edad , ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, y

hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes

de conocerlos doy fé. Bien instruidos sobre la naturaleza y

resultados de la presente escritura de CONSTITUCION DE

COMPANIA a la que proceden como queda indicado y con amplia

y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la

minuta del tenor siguiente : " SEÑOR NOTARIO " : En el

registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase

autorizar una que contenga la constitución de la compañía

ALMIRAL S.A., de conformidad con las declaraciones y

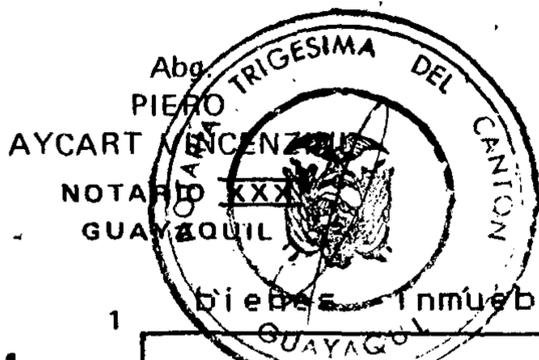
estatutos que se contienen en las siguientes cláusulas :

PRIMERA : COMPARECIENTES .- Comparecen al otorgamiento

la presente escritura las siguientes personas : a) Abogado

Fernando Aguirre Sánchez, ecuatoriano, soltero, con

1 domicilio en Guayaquil; b) Luxiola Bravo Delgado,
2 ecuatoriana, divorciada, con domicilio en Guayaquil ; c)
3 Carol Valdez Cuenca, ecuatoriano, soltero , con domicilio en
4 Guayaquil ; d) Carlos Francisco Cornejo Rossignoli ,
5 ecuatoriano, soltero, con domicilio en Guayaquil ; e)
6 Licenciado José Miguel Vélez Coello, ecuatoriano, soltero,
7 con domicilio en Guayaquil. SEGUNDA .- CONSTITUCION DE
8 LA SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL ALMIRAL S.A.- Los
9 comparecientes declaran que es su voluntad unir sus
10 capitales en numerario con el objeto de constituir una
11 sociedad anónima mercantil que se registrá por la Ley de
12 Compañías y por las disposiciones que constan en los
13 estatutos que en la siguiente cláusula se puntualizan.
14 TERCERA .- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL
15 ALMIRAL S.A.- TITULO PRIMERO .- Del nombre la
16 nacionalidad y el domicilio de la compañía. ARTICULO
17 PRIMERO .- Razón Social ALMIRAL S. A.- ARTICULO SEGUNDO
18 .- Nacionalidad Ecuatoriana . ARTICULO TERCERO .-
19 Domicilio: Es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer
20 agencias o sucursales dentro y fuera del país . ARTICULO
21 CUARTO .- Plazo . Será de cincuenta años contados a partir
22 de la fecha de inscripción de la escritura de constitución
23 en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO .- OBJETO SOCIAL
24 . La compañía se dedicará a la compra, venta ,
25 arrendamiento, administración, permuta, subarrendamiento de
26 equipos y maquinarias para la industria, la construcción y
27 la agricultura; compra venta, administración ,
28 arrendamiento, subarrendamiento, permuta , anticresis de



03

1 bienes inmuebles, agencias y representaciones; compra,
2 venta, administración, arrendamiento de equipos de oficina
3 y accesorios. Promoción de programas de vivienda,
4 urbanizaciones y edificaciones de todo tipo. Importar y
5 exportar productos naturales, agrícolas e industriales en
6 las ramas alimenticias, metal mecánica y textil.
7 Importar y exportar maquinaria industrial para la
8 construcción agrícola, artículos de bazar; cosméticos y
9 perfumería. Importar y exportar artículos de pulpa tales
10 como materia prima, pulpa de madera, de papel, de cartón,
11 materiales de artes gráficas y artículos para imprenta.
12 Asimismo, importar y exportar artículos de ferretería,
13 artesanías, electrodomésticos, materiales de construcción,
14 vehículos livianos y pesados; sus partes y accesorios.
15 Podrá asociarse con personas naturales o jurídicas para la
16 constitución de nuevas compañías de objetos sociales afines.
17 En fin, podrá celebrar, tanto en el país, como en el
18 extranjero, todos los actos y contratos permitidos por la
19 Ley, relacionados con su objeto. TITULO SEGUNDO .- Del
20 Capital y de las acciones. ARTICULO SEXTO .- Será de dos
21 millones de sucres, íntegramente suscrito, representado en
22 dos mil acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles de
23 un mil sucres cada una.- ARTICULO SEPTIMO .- Las acciones
24 estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y
25 por el Gerente General de la Compañía. Cada título podrá
26 representar una o más acciones. Tanto los títulos como las
27 acciones deberán ser numerados. Cada una de las acciones
28 dará derecho a voto en la Junta General de Accionistas y a

la parte proporcional de las utilidades de la Compañía, en
relación con el valor pagado de aquellas. En caso de
pérdida de un título de acción, la compañía lo declarará
nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido
treinta días desde la última de las tres publicaciones en
días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
circulación en la ciudad de Guayaquil, que deberá hacerse
por parte de la compañía y siempre que no se haya
presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en
mención. Los gastos que demande este trámite serán pagados
por el accionista interesado. TITULO TERCERO .- Del
Régimen, gobierno y administración de la Compañía .-
ARTICULO OCTAVO .- La Compañía estará regida y gobernada
por la Junta General de accionistas y administrada por un
Presidente y un Gerente General. ARTICULO NOVENO .- De la
Junta General de Accionistas. Estará integrada por los
accionistas de la compañía, legalmente convocados y
reunidos. Tendrá las atribuciones que le concede el
artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, y
resolverá todos los asuntos de la compañía que le competan
por la Ley o Estatutos o que pongan en conocimiento a los
miembros de ella o los órganos de funcionamiento. Será
ordinaria y extraordinaria. La primera se reunirá
obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de
los tres primeros meses de cada año calendario. La segunda,
cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General y
en los demás casos contemplados por la Ley de Compañías o
por los Estatutos. Las convocatorias serán hechas por el



I 04

1 Presidente o por el Gerente General, por la prensa, con ocho
2 días de anticipación por lo menos, al fijado para su
3 reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación
4 en el domicilio principal de la compañía, con indicación de
5 lugar, día, hora y objeto de la reunión. Para tal efecto
6 no se contará el día de la publicación de la convocatoria
7 ni el día en que se realizará la Junta General. Se reunirá
8 también la Junta General de Accionistas, Ordinaria o
9 Extraordinaria, de acuerdo con lo establecido en el
10 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. El
11 quorum de la Junta General en la primera convocatoria
12 estará constituida por accionistas que representen por lo
13 menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado ;
14 para el quorum de la segunda convocatoria se estará a lo que
15 se indica en el inciso tercero del artículo doscientos
16 setenta y nueve de la Ley de Compañías. Para conformar el
17 quorum, tanto en la segunda como en la tercera
18 convocatorias, con el fin de conocer los casos especificados
19 en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de
20 Compañías se estará al porcentaje que se expresa en el
21 mencionado artículo. Las actas de las Juntas Generales de
22 accionistas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina
23 en ambas caras, redactadas en idioma castellano,
24 debidamente foliadas y encarpetadas. ARTICULO DECIMO .-
25 Representación ante la Compañía : Los accionistas podrán
26 hacerse representar ante la Junta General de Accionistas,
27 para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta
28 dirigida al Presidente de ella. Cada accionista no puede

1 hacerse representar sino por un solo mandatario a la vez,
2 cualquiera que sea el número de acciones. Asimismo, el
3 mandatario no puede votar en sentido distinto cuando actúe
4 en representación de otra u otras acciones de un mismo
5 mandante, pero el mandatario de varios accionistas puede
6 votar en sentido diferente en representación de cada uno de
7 sus mandantes. ARTICULO DECIMO PRIMERO .- Del Presidente.

8 El Presidente de la compañía, será nombrado por la Junta
9 general de Accionistas por el lapso de cinco años, pudiendo
10 ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista
11 de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son los
12 siguientes: a) Presidir las Juntas Generales de
13 Accionistas. b) Suscribir las actas de Junta General de
14 Accionistas conjuntamente con el Gerente General; c)
15 Suscribir los títulos de acciones, conjuntamente con el
16 Gerente General; d) Reemplazar al Gerente General en caso de
17 ausencia o fallecimiento; en este último caso hasta que la
18 Junta General de Accionistas designe al titular. e) Los
19 demás deberes y atribuciones que le confieren la Ley y estos
20 Estatutos. ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- Del Gerente

21 General. Será nombrado por la Junta General de Accionistas
22 por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido
23 indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la Compañía.
24 Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Ejercerá
25 individualmente la representación legal, judicial, y
26 extrajudicial de la compañía, pudiendo enajenar, gravar,
27 hipotecar, vender o transferir en cualquier forma bienes
28 inmuebles de la compañía, sin necesidad de autorización de



1 Junta General de Accionistas. b) Tendrá la
2 administración interna y externa, pudiendo , por lo tanto,
3 celebrar y realizar todos los actos y contratos que
4 correspondan al objeto social y fines de la compañía; c) Los
5 demás deberes y atribuciones que le confieren la Ley y
6 estos Estatutos. TITULO CUARTO .- De la Fiscalización.-
7 ARTICULO DECIMO TERCERO .- De los Comisarios .- La Junta
8 General nombrará a un Comisario Principal y a su respectivo
9 suplente. La designación de estos funcionarios se hará por
10 el tiempo de un año y podrán ser reelegidos
11 indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario
12 los que señale la Ley de Compañías y los que le impusiere la
13 Junta General de Accionistas. ARTICULO DECIMO CUARTO .-
14 Balance General e Inventarios. El treinta y uno de
15 diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se
16 hará un inventario , a esa fecha, de los bienes sociales.
17 TITULO QUINTO .- Del fondo de Reserva y de las
18 Utilidades .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- Reserva Legal.-
19 La reserva legal se formará con, por lo menos , el diez por
20 ciento de las utilidades líquidas de la compañía , que
21 arroje en cada ejercicio económico hasta completar la
22 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.
23 ARTICULO DECIMO SEXTO .- Reservas Especiales .- La Junta
24 General podrá crear fondos de amortización y fondos para
25 eventualidades , con porcentaje que juzgue conveniente para
26 el desarrollo de la Compañía. ARTICULO DECIMO SEPTIMO
27 .- Distribución de Utilidades .- Una vez que se haya
28 aprobado el balance y el inventario del ejercicio económico

1 y después de practicadas las deducciones de los valores que
2 correspondan a contratos de participación, así como de las
3 necesarias para la formación de las reservas que hayan sido
4 aprobadas por la Junta General, el saldo de las utilidades
5 líquidas, será distribuido entre los accionistas de la
6 compañía en proporción con el capital pagado por cada uno.

7 **ARTICULO DECIMO OCTAVO .- Pago de Dividendos** .- El

8 Gerente General pagará los dividendos de los accionistas en
9 la forma determinada por la Junta General de Accionistas.

10 La Compañía mantendrá esos dividendos en depósitos
11 disponibles a la orden de los accionistas, pero no
12 reconocerá sobre los mismos ningún interés. **TITULO SEXTO**

13 **.- De la Disolución y Liquidación : ARTICULO DECIMO**

14 **NOVENO .- Disolución y Liquidación** La Compañía se disolverá
15 en los casos previstos por la Ley de Compañías en el
16 presente estatuto. Para efecto de la liquidación la Junta
17 General de Accionistas nombrará un liquidador, y, hasta que
18 lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o
19 quien haga sus veces. **DISPOSICION TRANSITORIA** : a)

20 Los accionistas fundadores no se han reservado para sí
21 ventajas o premios de ninguna naturaleza. b) El capital de
22 la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en
23 el veinticinco por ciento de cada una de las acciones de
24 acuerdo a la lista de suscriptores y los certificados de
25 depósitos bancarios que se adjunta ; c) Se autoriza al
26 accionista, señor Abogado Fernando Aguirre Sánchez, para
27 que proceda a efectuar los trámites necesarios para la
28 constitución de la compañía, para que convoque y presida la



Banco del Progreso

No. 00814 006

Guayaquil, 7 de Mayo de 1987

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía ALMIRAL S.A.

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
Abg. Fernando Adolfo Aguirre Sánchez	\$ 499.000,00
Sra. Luxiola Bravo Delgado	250,00
Sr. Carol Valdez Cuenca	250,00
Lcdo. José Miguel Vélez Coello	250,00
Sr. Carlos Francisco Cornejo Rossignoli	250,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/.500.000,00 (Quinientos mil 00/100 sucres)

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.


FIRMA AUTORIZADA

500.000,00
BANCO DEL PROGRESO S.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1492938

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE L. GUAYAS.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

FERNANDO ADOLFO AGUIRRE SANCHEZ

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

09-0623288-9 39969 004-090
Identidad o R.U.C. Tributaria L. Militar P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS GUAYAQUIL GARCIA MORENO Y QUISQUIS 716
Provincia Ciudad Calle No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS... CONSTITUCION DE COMPAÑIA
Especifique

Guayaquil a 30 de Abril de 1987

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revizado Por

Felicidad Pedro Delgado
Jefatura Prov. Recaud. del Guayas
Asistente Adm. 3

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta J
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFATURA DE RECAUDACIONES
DE LA OFICINA DE RECAUDACIONES
Y CARTERA

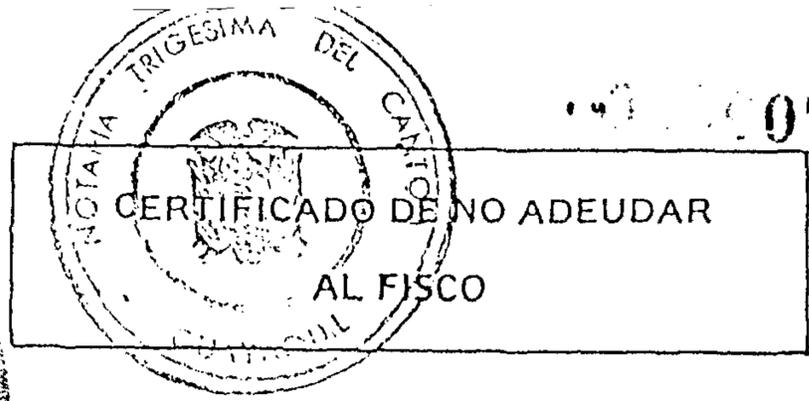
TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1492938

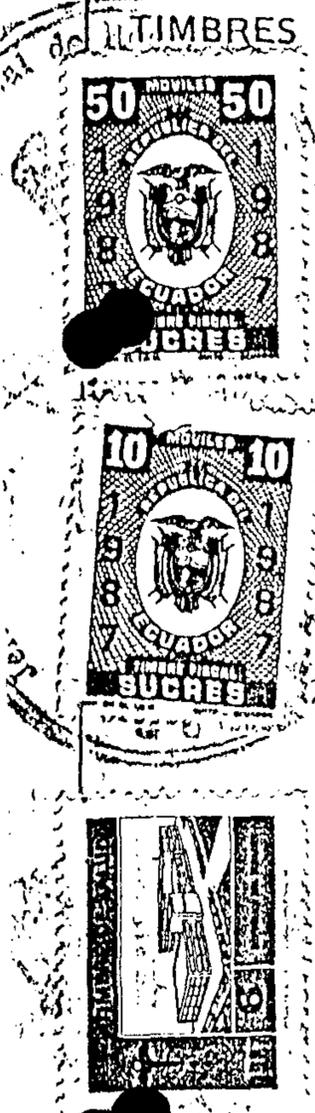


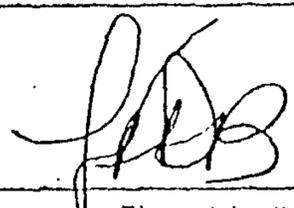
JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

FORM. 08 - DR

1492939

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD	
CARLOS FRANCISCO CORNEJO ROSSIGNOLI		ECUATORIANA	
CEDULAS No.			
0906167473	74650	049.092	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	GARCIA MORENO Y QUISOQUIS 716	
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA	
Especifique			
 Firma del solicitante		30 ABR 1987 GUAYAQUIL a 30 de ABRIL de 1987 Lugar y Fecha de presentación	

Revisado por
 Lic. Rosa Dolgado
 Jefatura de Recaudación del Guayas

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
 CERTIFICA: Que, revzados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO IS VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS



JEFE DE RECAUDACIONES
 Juan Manuel de CARTERA
 JEF. DE RECAUDACIONES
 ENCARGADO

SECRETARIO

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLCITUD

NOMBRE.....
 NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1492939



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DEL GUAYAS

1492941

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

JOSE MIGUEL VELEZ COELLO

ECUATORIANA

CEDULAS No.

09-0867305-6

140121

248-075

Identidad o R.U.C.

Tributaría

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

GARCIA MORENO Y QUISQUIS

716

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS... CONSTITUCION DE COMPANIA

Especifique

[Handwritten Signature]

Firma del solicitante

130 ABR 1937

Guayaquil a 30 de Abril

de 1937

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

[Handwritten Signature]
Jefatura Prov. Recaud. del Guayas
Ministerio. Admin.

SECRETARIO

La JEFATURA PROVINCIAL
Previo Informe del jefe de Ca.
CERTIFICA que, en los
datos de la JEFATURA de Recaudación de Guayas, el solicitante no está

CAUDACIONES DE.....
valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
datos de crédito pendientes de cobro en esta Jefe-
tura, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR
SIN BORRONES O ENMIENDAS

[Handwritten Signature]
JEFE DE REC.
O CAR.



TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista al despacho de su solicitud antes de 4
archivos.

el tiempo necesario para poder revisar nuestro.

14929



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

08

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE L. GUAYAS.....

1492942

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

LUXIOLA SYRLENDY BRAVO DELGADO

ECUATORIANA

CECULAS No.

09-0484854-6

22723

038-020

Identidad o R.U.C.

Tributaría

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

GARCIA MORENO Y QUISQUIS,

716

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS... CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Especifique

Firma del solicitante

13 DE ABR 1987

Guayaquil a 30 de Abril

de 1987

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

15005
SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES

Jefe de Cartera
ENCARGADO

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1492942



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE L. GUAYAS

1492940

FORM. 08 - DR



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
CAROL VICENTE VALDEZ CUENCA			ECUATORIANA
CEDULAS No.			
0905289807	815495		241-089
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	GARCIA MORENO Y QUISQUIS,	716
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS... CONSTITUCION DE COMPANIA	
		Especifique	
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
		Guayaquil 30 de Abril de 1987	

Revisado Por
 [Signature]
 Asistente Adm.
 [Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE...
 Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad,
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefa-
 tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

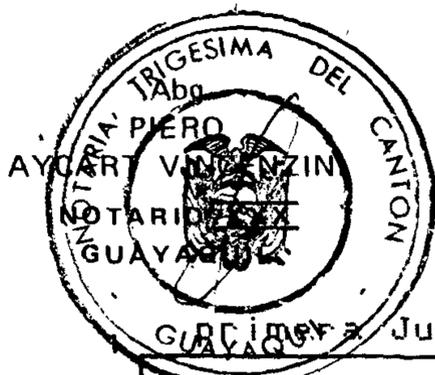
[Signature]
 JEFE DE RECAUDACIONES
 JEFATURA DE CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1492940



09

2 Junta General de Accionistas y la primera sesión de
3 Directorio así como para que obtenga el número de Registro
4 Unico de Contribuyentes. CUARTA .- SUSCRIPCION Y PAGO DE
5 ACCIONES .- a) El accionista Abogado Fernando Aguirre
6 Sánchez ha suscrito mil novecientos noventa y seis
7 accionees, habiendo pagado el veinticinco por ciento de
8 cada una en dinero efectivo ; b) La accionista Luxfol
9 Bravo Delgado, ha suscrito una acción habiendo pagado el
10 veinticinco por ciento en dinero efectivo; c) El accionista
11 Carol Valdez Cuenca, ha suscrito una acción habiendo pagado
12 el veinticinco por ciento en dinero efectivo; d) El
13 accionista Carlos Francisco Cornejo Rossignoli , ha suscrito
14 una acción , habiendo pagado el veinticinco por ciento en
15 dinero efectivo; e) El accionista Licenciado José Miguel
16 Vélez Coello, ha suscrito una acción habiendo pagado el
17 veinticinco por ciento en dinero efectivo. El saldo del
18 capital será pagado en el plazo de un año contado desde la
19 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
20 Mercantil. Agregue Usted, Señor Notario , las demás
21 cláusulas de estilo para la plena validez de este
22 instrumento. f) Abogado Fernando Aguirre Sánchez.
23 Registro Número Tres mil seiscientos noventa i nueve.-
24 HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y
25 EN CUO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES. Quedan agregados
26 a la presente los certificados de no adeudar al Fisco y el
27 de Depósito Bancario. Leída esta escritura de principio a
28 fin y en alta voz, a los otorgantes, por mi el Notario, los
susodichos comparecientes la aprueban, ratifican y firman en

1 unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.-

2 *Fernando Rojas J.*
C.I. # 09-0623288-9

3 C.T. # 39969

4 P. Votación # 004-090

Carlos F. Amador R.

5 C.I. # 09-06167473

6 C.T. # 74650

7 P. Votación # 049-092

8 *Jose M. Méndez*
C.I. # 09-0867305-6

9 C.T. # 140121

10 P. Votación # 248-075

11
12 *Francisco Rojas*
C.I. # 09-0484854-6

13 C.T. # 22723

14 P. Votación # 038-020

15 *Carl Valdez*
C.I. # 09-05289807

16 C.T. # 815495

17 P. Votación # 241-089

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL



II

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA

COPIA CERTIFICADA., de la Escritura de Constitución de la Compañía Anónima Mercantil Almiral S.A. Que sello y firmo de mi mano en la ciudad de Guayaquil a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y siete de todo lo cual doy Fe.-

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha, de hoy, i en cumplimiento de lo ordenado en la RESOLUCION Nº 87-2-1-1-01740, dictado el diez de junio de mil novecientos ochenta i siete, por el Señor Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura pública, que contiene la Constitución de la Compañía "ALMIRAL S.A.", de fojas 22.369 a 22.385, Número 5.035 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 7.747 del Repertorio.- Guayaquil, junio diecisiete de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 el 29 de Agosto de 1.975, Guayaquil, junio diecisiete de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se archivó el CERTIFICADO DE AFILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL, Guayaquil, junio diecisiete de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC -DA -SG-87

10021

10020

Guayaquil,

20 JUL. 1987

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PROGRESO
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. ALMIRAL S.A.

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS - OFICINA GUAYAQUIL

nsv/.